



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA	
31 ENE 2020	
Salida N.º 44	Entrada N.º

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, DE BARRA DE BAR DEL AUDITORIO MUNICIPAL PARA CARNAVAL (DEL 22 AL 1 DE MARZO DE 2020), LA SEMANA CULTURAL DE AGOSTO (DEL 04 AL 09 DE AGOSTO DE 2020) Y PARA LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE (DEL 09 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020).

TITULO I. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN OBJETO

CLÁUSULA 1ª.- Objeto.

Es objeto de este procedimiento el otorgamiento de autorización para la ocupación temporal de un espacio de dominio público municipal del Auditorio Municipal para la instalación y explotación de la barra de bar para Carnaval (del 22 de febrero al 01 de marzo de 2020), la Semana Cultural de Agosto (del 04 al 09 de agosto de 2020) y para las Fiestas de Septiembre (del 09 al 14 de septiembre de 2020).

Desde el punto de vista jurídico, el objeto pretendido es la cesión de las instalaciones de la barra de bar del Auditorio Municipal para Carnaval (del 22 de febrero al 01 de marzo de 2020), la Semana Cultural de Agosto (del 04 al 09 de agosto de 2020) y para las Fiestas de Septiembre (del 09 al 14 de septiembre de 2020) para la explotación de un negocio privado de hostelería.

La instalación objeto del presente procedimiento constituye un uso privativo normal del dominio público, de acuerdo con el artículo 75.2 y 3 del RBEL, el cual está sujeto a concesión administrativa. No obstante, tal y como señala el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización. A pesar de que dicho artículo no resulta aplicable de forma directa a esta Administración, es lo cierto que dicha distinción es acogida doctrinal y jurisprudencialmente, diferenciando en estos casos un uso privativo en sentido estricto de un uso especial, que conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales estaría sujeto a licencia o autorización, por lo que, considerando la duración de la ocupación objeto de la presente, la misma estará sujeta a autorización demanial, a otorgar mediante un procedimiento de publicidad y concurrencia por resultar su número limitado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA 2ª.- Plazo de duración de la autorización

La autorización de la ocupación se concede para Carnaval (del 22 de febrero al 01 de marzo de 2020), la Semana Cultural de Agosto (del 04 al 09 de agosto de 2020) y para las Fiestas de Septiembre (del 09 al 14 de septiembre de 2020).



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web: <https://www.villamayordecatalrava.es>

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento

El arrendamiento del aprovechamiento se adjudicará, por concurso, procedimiento abierto simplificado de acuerdo con la Resolución de Alcaldía en consideración a que el carnaval en el año 2020 se celebra en la tercera semana de febrero.

CLÁUSULA 5ª. Criterios de adjudicación

Canon ofertado. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa solo se atenderá al criterio de adjudicación del mayor precio ofertado. En caso de existir dos o más proposiciones iguales se decidirá el empate por sorteo en el acto de apertura de proposiciones.

CLÁUSULA 6ª. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

CLÁUSULA 7ª.- Presentación de ofertas

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivo electrónico en la plataforma de licitación electrónica, durante el plazo de presentación de ofertas de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

En consideración a la singularidad de esta licitación las proposiciones también podrán ser presentadas en sobre cerrado en el registro de Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava sito en Plaza de la Constitución 1 de 13595 de Villamayor de calatrava.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La documentación para la licitación se presentará en identificado con el lema



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

" BARRA DE BAR DEL AUDITORIO MUNICIPAL", firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En cada sobre/archivo electrónico se hará constar de forma independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 8ª .-.- Canon y forma de pago

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon que deberá ser ofertado respetando el canon mínimo indicado en esta cláusula.

Conforme dispone los artículos 20.1 a) y artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, como en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

Se establece un canon mínimo de Mil euros (1.300 €), más el 21% de IVA,

El canon deberá abonarse en el plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación de la autorización, previa liquidación por este Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9ª .-Derechos del Adjudicatario

El titular de la autorización tendrá los siguientes derechos:

- a. Ocupar el espacio de dominio público objeto de autorización.
- b. Ejercer la actividad autorizada con sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y la normativa que resulte de aplicación.
- c. Percibir los ingresos derivados de la actividad de barra de bar .
- d. Los demás previstos en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

CLÁUSULA 10ª. Obligaciones del adjudicatario

Son obligaciones del adjudicatario:

- a. El abono del canon ofertado.
- b. Destinar la ocupación del dominio público única y exclusivamente a la actividad autorizada en las condiciones exigidas en los pliegos que rigen la autorización.
- c. Proteger el dominio público que quede vinculado a la autorización.
- d. Presentar con carácter previo al inicio de la actividad la declaración responsable para puesta en funcionamiento conforme a lo establecido en la disposición adicional novena establecida por la Ley 4/2013.
- e. Presentar declaración responsable sobre cumplimiento de condiciones sanitarias para actividad de restauración o venta de alimentos de carácter temporal.
- f. Presentar contrato de seguro y recibo de pago de dicha póliza, que cubra, sin franquicia, los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, sus instalaciones y servicios, así como de la actividad a desarrollar y del personal que preste sus servicios en el mismo, y por un importe de 150.000 euros.

CLÁUSULA 11ª.- Condicionamiento de la autorización

La autorización para la ocupación del dominio público se concede única y exclusivamente para la actividad de barra de bar, quedando condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego.

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con total sometimiento a las condiciones de este pliego.

Los Servicios Técnicos Municipales realizarán inspecciones periódicas al objeto de comprobar la limpieza e higiene del establecimiento, y en general, el cumplimiento de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 12ª.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de la autorización

Pueden ser leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- a. Carecer de recipiente o depósito de desperdicios.
- b. No mantener en buen estado de limpieza la zona de dominio pública ocupada.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- c. No respetar el horario de cierre de las instalaciones.

Serán faltas graves:

- a. El incumplimiento de las normas municipales que sean de aplicación.
- b. La inobservancia de las disposiciones de índole sanitario.
- c. La desobediencia sistemática a las normas e instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- d. La reiteración de faltas leves.
- e. En general, el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el autorizado en este pliego.

Serán faltas muy graves:

- a. La instalación y ocupación del espacio público sin el previo abono de la tasa correspondiente.
- b. No dejar libres, a disposición de la Administración y dentro del plazo, los bienes objeto de utilización.
- c. La reiteración de faltas graves.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador, regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las faltas cometidas serán objeto de las siguientes penalidades, previa audiencia al contratista:

- Leves: multa de hasta 300 euros.
- Graves: multa de 301 a 600 euros.
- Muy graves: multa de 601 a 1.200 euros o rescisión de la autorización.

CLÁUSULA 13ª.- Cesión, arrendamiento y traspaso

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso privativo de los bienes de dominio público objeto del presente Pliego.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

CLÁUSULA 14ª.-Extinción de la autorización

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en el presente Pliego:

- a. El vencimiento del plazo de la autorización.
- b. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el autorizado.
- c. El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica la extinción de la misma.
- d. La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Ayuntamiento. En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. El renunciante quedara liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha de la renuncia.
- e. La cesión, traspaso o arrendamiento de la presente autorización administrativa.

Asimismo el Ayuntamiento estará facultado para dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 15ª.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en el presente pliego, se aplicará lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril y Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril en lo no derogado por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Será asimismo de aplicación supletoria en lo relativo al procedimiento de adjudicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones reglamentarias en materia de contratación administrativa.



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

TÍTULO II. CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA 16ª.- Procedimiento de adjudicación

El presente procedimiento se adjudicará mediante concurrencia, por procedimiento abierto simplificado (artículo 159.6 de la Ley 9/2017), con publicación de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava <https://www.villamayordecalatrava.es/Web/contenido/servicios/perfil-delcontratante>, y publicación en la Plataforma de Contratos del Estado pudiendo presentar oferta todas las personas interesadas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego.

CLÁUSULA 17ª.- Capacidad para licitar

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar.

No podrán participar en la licitación aquéllas personas incursoas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será requisito para otorgar la autorización que el licitador cuente con un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000,00 €.

CLÁUSULA 18ª.- Perfil de contratante

En el perfil de contratante del Ayuntamiento se publicará toda la información relativa a la licitación y, en concreto, lo siguiente:

- Anuncio de la licitación.
- Pliegos y demás documentación del procedimiento.
- Rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos.
- Requerimientos a los licitadores para la subsanación de defectos y aportación de documentos.
- Anuncio de adjudicación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

CLÁUSULA 19ª.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación de la autorización demanial se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Solo se tendrá en cuenta el importe del canon ofertado, Mil trescientos euros (1.300 €) mínimo, IVA no incluido, que podrá ser mejorado al alza.

CLÁUSULA 20ª.- Forma en que deben presentarse las ofertas

Las proposiciones se presentarán en un único sobre/archivo electrónico en la forma prevista en el presente pliego

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO

Deberá incluir:

- la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.
- la oferta económica que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo II.

La declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La oferta económica expresará el importe del precio propuesto debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

"D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el **DE BARRA DE BAR DEL AUDITORIO MUNICIPAL** Carnaval (del XX al XX de febrero de 2020), la Semana Cultural de Agosto (del XX al XX de agosto de 2020) y para las Fiestas de Septiembre (del XX al XX de septiembre de 2020) que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio:

Renta anual: _____. (IVA NO INCLUIDO)

Y para que conste y se admita como propuesta económica, firma la presente en
En Villamayor de Calatrava, a XX de XXXXXXXX de 2020.

Firma".

Las proposiciones se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen la autorización, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 20ª.- Declaración responsable

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable haciendo constar que cumplen con los requisitos exigidos para ser adjudicatarios de la autorización demanial, así como que se comprometen a llevarla a cabo en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En caso de existencia de defectos en dicha declaración, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

CLÁUSULA 21ª. Garantías exigibles

- Provisional: No se exige garantía provisional.
- Definitiva: de acuerdo con el artículo 159.6.f 107 LCSP 2017 No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA 22ª . Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Concejal de urbanismo. D. Fidel Clemente Rodríguez
- Vocales: Dª Rosario Palomo Velasco
Dª Maria Angeles Vera Castellanos
- Secretario de la Mesa de Contratación: Secretario-Interventor de la Corporación .

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.

CLÁUSULA 23ª Propuesta de adjudicación

La mesa de Contratación se reunirá en el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres y e propondrá la adjudicación de la autorización demanial al licitador que oferte el mayor precio, en virtud de los criterios de adjudicación y de acuerdo con el contenido

En caso de empate tras aplicar los criterios de adjudicación, se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 24ª.- Documentación a presentar por el propuesto adjudicatario

El licitador que obtenga la mayor puntuación en el informe de valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, será requerido para presentar, en el PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Capacidad de obrar.
- Poder y D.N.I. del representante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP, salvo que se hubiera autorizado al órgano de Contratación para su consulta.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14,



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

15 y 16 del RGLCAP, salvo que se hubiera autorizado al órgano de Contratación para su consulta.

- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 150.000,00 € por siniestro y anualidad.

Toda la documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y deberá estar redactada en castellano.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el propuesto adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Cuando no proceda la adjudicación de la autorización demanial al licitador que haya presentado la mayor oferta, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por orden de puntuación.

CLÁUSULA 25ª.- Adjudicación

El órgano competente, en base a la propuesta formulada por los informes técnicos dictará Resolución de adjudicación de la autorización demanial al licitador que realice la mejor oferta, en base a los criterios de adjudicación del pliego.

La resolución de adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 26ª.- Formalización

La autorización se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará de acuerdo con el contenido el artículo 159.6.g de la ley 9/2017 y adicionalmente en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA 27ª. Adjudicación directa

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en caso de declararse desierto el concurso por falta de licitadores, se procederá a la adjudicación directa, en los términos y condiciones previstos en este pliego para garantizar el desarrollo adecuado de las fiestas previstas, debiendo convocarse nuevo concurso para futuras adjudicaciones.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

CLÁUSULA 28ª. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 29ª.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta licitación, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villamayor de Calatrava, a 28 de enero de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Antonio Cabezas Cano.





Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

ANEXO I

D./D^a _____ domiciliado
en _____ Calle _____ Cód.
Postal _____ con D.N.I. n^o _____ actuando en nombre y
representación de _____, con domicilio
social en _____ Calle _____
Código Postal conforme se acredita con poder notarial bastante (o "actuando en nombre
propio"),

Solicita tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava de acuerdo con el contenido del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA BARRA DEL BAR DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA PARA CARNAVAL (DEL 22 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE 2020), LA SEMANA CULTURAL DE AGOSTO (DEL 04 AL 09 DE AGOSTO DE 2020) Y PARA LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE (DEL 09 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020).

DECLARA:

1. Que se compromete a llevar a cabo la autorización cumpliendo todos los requisitos y condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
2. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Lugar, fecha y firma del licitador



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a _____ domiciliado
en _____ Calle _____ Cód.
Postal _____ con D.N.I. n^o _____ actuando en nombre y
representación de _____, con domicilio
social en _____ Calle _____
Código Postal conforme se acredita con poder notarial bastante (o "actuando en nombre
propio"),

Solicita tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava de acuerdo con el contenido del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LA BARRA DEL BAR DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA PARA CARNAVAL (DEL 22 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE 2020), LA SEMANA CULTURAL DE AGOSTO (DEL 04 AL 09 DE AGOSTO DE 2020) Y PARA LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE (DEL 09 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020).

, realizando la siguiente oferta:

CANON:

El importe del canon a abonar al Ayuntamiento es de _____

(en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.